



Resolución Jefatural

Nº 450-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 15 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 599-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 502-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos de los Expedientes (SIGEDOS) 59493-2019, 82904-2021, 11636- 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, artículo 36 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, refiere que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, es *“la unidad orgánica responsable de programar, conducir y controlar los procesos de seguimiento y recuperación de las subvenciones a beneficiarios del Pronabec”*; estableciendo entre sus funciones, la de *“conducir y controlar los procesos de programación, seguimiento y recuperación de subvenciones, según la normatividad vigente; aprobar y ejecutar el proceso de recuperación de subvenciones otorgadas que incurrieron en causales de requerimiento de devolución e informar los reportes estadísticos de recuperación de subvenciones a la Oficina de Administración y Finanzas para la adopción de las medidas pertinentes de acuerdo a Ley”*, conforme a lo establecido en los literales a) y h) del artículo 37, del precitado texto normativo;

Que, en relación a las disposiciones para la cobranza administrativa a los ex becarios por conceptos de subvenciones adeudadas, el artículo 58 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas

para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, señala lo siguiente: *“58.1 Para acceder al fraccionamiento, el obligado debe presentar su solicitud a través de la mesa de partes de PRONABEC, adjuntando copia del recibo de luz o agua y la propuesta de monto y las cuotas para la restitución dineraria, de acuerdo con la siguiente escala: (...) Para ex becarios de Posgrado, hasta 15.000 soles, hasta 6 meses, con interés general” (...) 58.2. La USF de la OAF, evalúa la solicitud de fraccionamiento y número de cuotas mensuales a pagar la deuda total, emitiendo un informe de viabilidad y Cronograma de Pagos, incluido los intereses legales correspondientes, el cual es aprobado mediante resolución jefatural por la OAF y notificada al becario. 58.3. De no acreditar la devolución de la subvención conforme al cronograma establecido, se tiene por vencidos todos los plazos, debiendo el PRONABEC remitir los actuados a la Oficina de Ejecución Coactiva del MINEDU para que inicie las acciones de cobranza coactiva. 58.4. En caso de incumplimiento del pago oportuno de una o más cuotas conforme al cronograma aprobado, la OAF emite una resolución jefatural dando por vencidos todos los plazos, disponiendo la culminación de la cobranza administrativa. Una vez declarada firme por la OAF la referida resolución, el PRONABEC procede a remitir los actuados a la Oficina de Ejecución Coactiva del MINEDU para que inicie el procedimiento de Ejecución Coactiva”;*

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 253-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se incorpora el numeral 58.5 a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que dispone lo siguiente *“En los casos que el monto adeudado por el ex becario esté determinado en moneda extranjera, la USF realiza la conversión a moneda nacional con el tipo de cambio determinado por el Banco Central de Reserva vigente a la fecha de emisión de informe que otorga viabilidad al fraccionamiento”;*

Que, mediante las solicitudes de fechas 16 de diciembre de 2021 y 10 de febrero de 2022, el ex becario Davies Arturo Morales Pizarro, en mérito a la liquidación final de subvenciones otorgadas, en la que se determinó un saldo a favor de PRONABEC en moneda extranjera de USD 1,354.91 (Mil trescientos cincuenta y cuatro con 91/100 dólares americanos), solicita que la referida deuda sea fraccionada en dos (02) cuotas, en montos iguales, a partir del día 30 de marzo del 2022, adjuntando además del recibo del servicio de agua, en atención a lo establecido en el numeral 58.5 del artículo 58 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 253-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante el Informe N° 599-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 10 de marzo de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información remitida por el ex becario Davies Arturo Morales Pizarro y los requisitos establecidos en las Normas de Subvenciones para procedimiento de cobranza administrativa, considera viable la solicitud de fraccionamiento de deuda, en tal sentido procedió a la conversión de su deuda en moneda nacional, para lo cual, se utilizó el tipo de cambio señalado en el Banco Central de Reserva al tipo de cambio señalado en el Banco Central de Reserva al tipo de cambio de S/ 3.72 al 10 de marzo de 2022, siendo total el monto a fraccionar, la suma de S/. 5,040.27 (Cinco mil cuarenta y 27/100 soles), de acuerdo a lo establecido en el numeral 58.5 del artículo 58 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 253-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC; precisando además que dicho monto será cancelado a pagarse en dos cuotas con un interés mensual de 0.1208% en las fechas establecidas en el Cronograma de Pago;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 502-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la especialista legal de la Oficina de Administración y Finanzas, otorgar viabilidad legal al fraccionamiento de la deuda propuesto por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud de fraccionamiento presentada por el ex becario Davies Arturo Morales Pizarro, para lo cual cumplirá con realizar el pago de las cuotas que se describen en el Cronograma de Pago, conforme al Anexo que forma parte integrante de presente Resolución.

Artículo 2.- Las cuotas deberán ser canceladas en la cuenta corriente del PRONABEC del Banco de la Nación con el N° 00068313562 o a su Código de Cuenta Interbancario con el número 018 068 000068313562 78, debiendo acreditar los abonos realizados ante Mesa Virtual de PRONABEC para el control respectivo.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al ex becario Davies Arturo Morales Pizarro, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo Cronograma de Pagos

NOMBRE	DAVIES ARTURO MORALES PIZARRO		
MONTO DE CAPITAL	S/. 5,040.27		
CUOTAS	2		
INTERES MENSUAL	0.1208%		
FECHA DE INICIO	30/03/2022		
		INTERÉS ANUAL	1.45%

CUOTA	FECHA DE PAGO	SALDO CAPITAL	AMORTIZACIÓN	INTERES	MONTO A PAGAR
1	30/03/2022	S/.2,521.66	S/.2,518.61	S/. 6.09	S/.2,524.70
2	30/04/2022	S/.0.00	S/.2,521.66	S/. 3.04	S/.2,524.70